JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 **2023 00358** 00

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por los señores **RAÚL TORO MEJÍA y OTROS** en relación con la extinta, señora **GABRIELA MEJÍA VALLEJO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82, 83 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Excluirá de la presente demanda a los señores ALEJANDRO Y LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ TORO, teniendo en cuenta que no cumplen con las exigencias de que trata el artículo 1043 del Código Civil.

- Respecto del acápite de notificaciones, indicará de manera completa la dirección física dispuesta para los demandantes, así como los correos electrónicos y números telefónicos de cada uno de ellos, al igual que la dirección física del apoderado de los solicitantes, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 ibídem.

- Adecuará el líbelo demandatorio y pedir en debida forma el requerimiento para aceptar la herencia como lo dispone el artículo 492 del C. General del P., en concordancia con el artículo 1289 del C.C. respeto a los demás herederos llamados a este mortuorio, es decir indicando el nombre de cada uno de ellos. Además, de arrimar copia auténtica de los respectivos registros que acrediten la calidad de la que gozan respecto a la extinta, acorde con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 85 ib.

- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940ff4b52faa81db2d0ce6e9974da10ddd55adc8a7a5f881202f04241ed566de**

Documento generado en 25/10/2023 01:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica